

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.PL.01	6
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.18.PL.01.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.18.PL.01.....	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.PL.01	8
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.PL.01	9
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.18.PL.01.....	11
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.18.PL.01.....	11
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.18.PL.01.....	11
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.PL.01.....	11
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.PL.01.....	12
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	12
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	12
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	13
XI. Dictamen de la Auditoría.	13

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
18-PL.01-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	282,441,473.33
Muestra	110,231,668.86
Alcance	39.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Oficialía Mayor y la Dirección de Tesorería.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.PL.01

El Poder Legislativo omitió atender los requerimientos de información y/o documentación del ejercicio fiscal 2018, que le fueron realizados mediante oficio número ASEN/AF/PL.01/SDC-02/2018, toda vez que no remitió las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza
09/05/2018	C02567
06/07/2018	C03873
05/11/2018	C06659
04/12/2018	C07334
26/12/2018	C08185

FUENTE: Oficio de solicitud
número ASEN/AF/PL.01/SDC-
02/2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y XXIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se establece como presunto responsable a: oficial mayor del Congreso del Estado de Nayarit del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, se exhiben en copia certificada las pólizas contables en mención, con la documentación comprobatoria que soporta las operaciones correspondientes, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, pido se tenga por solventada esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación de ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se confirma que se omitió atender en tiempo y forma el requerimiento de información y documentación que se formuló durante la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.18.PL.01

Se comprobó que el Presupuesto de Egresos aprobado del Poder Legislativo del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, fue de \$264,966,687.00 (doscientos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue formulado con base en programas, ramos, capítulos, conceptos, partidas e importes, el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, tomando como base el control presupuestal; asimismo, las modificaciones presupuestales aprobadas corresponden a lo registrado contablemente y fueron aprobados por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit Representado por su XXXII Legislatura, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.18.PL.01

Del análisis a los reportes analíticos del activo y del pasivo, reportes presupuestarios y las pólizas de egresos y diario se comprobó que el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cuenta con la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.PL.01

Del análisis a las conciliaciones bancarias, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables de la cuenta denominada «1112-01-0001 Concentradora», recibidos mediante oficio CE/PCG/0315-A/718, se detectó una operación financiera por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 27 de febrero de 2018 correspondiente al cheque pagado número 0053846, con depósito a la cuenta bancaria número ...7970 a nombre de una persona física con registro federal de contribuyentes MEGR540404RF3 y el cual no justifica ya que no está correspondido con un registro contable; además no fue identificado y aclarado en las conciliaciones bancarias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 21, 22, 33, 35, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracción II, 188 B, fracciones I y II, 188 C, fracciones II, III, IV y 188 D, fracciones I, II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor del Congreso del Estado de Nayarit; directora de tesorería del Congreso del Estado de Nayarit; jefa de departamento de contabilidad; jefa departamento de trámites y liquidación de pagos; jefe del departamento de validación, control e integración documental del Poder Legislativo del Estado de Nayarit del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Referente a la operación financiera por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 27 de febrero de 2018 correspondiente al cheque pagado número 0053846, es viable señalar que dicha operación se encuentra debidamente registrada y reconocida contablemente, misma que tiene su origen mediante el registro de la póliza C06831 de fecha 26 de diciembre de 2017, de la cual se anexa copia certificada para su cotejo.

Al respecto, es importante aclarar que el cheque en mención fue cobrado hasta el día 27 de febrero de 2018, por tal razón la operación se mantuvo como partida en conciliación durante el mes de

Enero del ejercicio 2018; lo anterior se puede constatar en la segunda foja de la conciliación del citado mes entregada anteriormente en copia certificada mediante el oficio CE/OM/562/19 de fecha 15 de noviembre del presente ejercicio.

Con lo anterior se acredita que la operación fue oportunamente registrada en la contabilidad de este H. Congreso y debidamente soportada con la documentación que comprueba y justifica el ejercicio del gasto en apego con el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con fundamento con lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis efectuado a sus argumentos y a la póliza número C06831 de fecha 26 de diciembre 2017 que aporta como prueba para desvirtuar lo observado, se advierte que en la póliza de referencia señala que el cheque número 53846 fue expedido a favor del trabajador con registro federal de contribuyente MEIJ850609IV0, sin embargo en el concepto del movimiento del estado de cuenta bancario señala que el cheque fue pagado a nombre del registro federal de contribuyentes MEGR540404RF3, el cual no corresponde al del trabajador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.PL.01

Del análisis a las pólizas de egreso C07337 del 05 de diciembre de 2018 y diario D01459 del 12 de diciembre de 2018, así como del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1123-04-0011», se detectó que se otorgó un gasto a comprobar por un monto de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional) y como parte de la comprobación presentan la factura a nombre del H. Congreso del Estado de Nayarit, con folio TF-98562376 del 05 de diciembre del 2018 por concepto de compra de teléfono celular, por un importe de \$22,199.00 (veintidós mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), misma que carece de la justificación, toda vez que, dicho recurso otorgado no cumple con los fines institucionales, ya sea de viaje de trabajo en cumplimiento de una comisión oficial del Congreso del Estado; asimismo no acredita formar parte de los activos de la institución.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracciones II, III, 27, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numerales 3, 4 de los objetivos de los lineamientos y 5 del procedimiento del Acuerdo Administrativo que autoriza los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la afectación a la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo del H. Congreso del Estado; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, II, VII y XVIII, 183, 184, fracción II, 186, fracciones II, III y V, 187, fracciones I, II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,199.00 (veintidós mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor del Congreso del Estado de Nayarit; directora de tesorería del Congreso del Estado de Nayarit; directora de la dirección de adquisiciones, servicios generales, control de bienes y almacén del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es preciso aclarar que la compra del teléfono celular se realizó para cubrir las necesidades propias de las actividades legislativas y garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de la función pública institucional. Lo anterior se realizó en apego a lo establecido en los "lineamientos para la asignación y uso de telefonía celular y de acceso a internet, redes y procesamiento de la información" mismos que en sus artículos 4to y 6to detallan lo siguiente:

(...) Artículo 4.- Los servicios de telefonía celular, tal como lo establece el Clasificador por Objeto de Gasto autorizado en la partida 31501, corresponden a asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular así como los equipos accesorios contratados, con el fin de que el servidor público desarrolle las actividades propias de su encargo. (...)

(...) Artículo 6.- La contratación de los servicios antes señalados, así como los equipos y accesorios una vez autorizados el Presidente de la Comisión de Gobierno le corresponde a la Oficialía Mayor, para el cumplimiento eficaz y eficiente de la función pública institucional de los usuarios. (...)

De acuerdo a los artículos anteriormente citados, se puede constatar que en el oficio mediante el cual se hace la solicitud del gasto a comprobar, mismo que forma parte del soporte de la póliza C07337 de fecha 05 de diciembre de 2018, se hace referencia que el equipo se adquiere para cubrir las necesidades de un legislador del H. Congreso, por lo tanto la adquisición del teléfono celular se realizó en total apego a dichos lineamientos, toda vez que estos permiten la contratación de servicios o adquisición de equipos y accesorios.

Por lo anteriormente expuesto, pido se tenga por solventada esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se envía evidencia documental que acredite que el gasto fue originado por un fin institucional; asimismo en referencia al numeral 5 del procedimiento del Acuerdo Administrativo que autoriza los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar carece del formato II donde se debe relacionar las especificaciones del gasto; respecto a los artículos 4 y 6 de los "lineamientos para la asignación y uso de telefonía celular y de acceso a internet, redes y procesamiento de la información", en el cual se hace referencia a la partida 31501, es importante señalar que el capítulo del que se desprende la partida en mención es el «30000» denominado «Servicios Generales», en el que se contemplan las «asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública», mismo que no contempla el concepto de adquisición, por lo anterior la adquisición realizada tuvo que ser considerada dentro de una partida del capítulo «50000» denominado «Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles» en el cual se «agrupan las asignaciones destinadas a la

adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno», por lo anterior expuesto dicha adquisición debe formar parte de los activos de la institución

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.18.PL.01

Del análisis a las pólizas de diario y egresos que integraron la muestra de auditoría de la cuenta «1131 denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo»; así como el contrato número 27/2018 del 08 de octubre del 2018, se comprobó que los anticipos se otorgaron conforme a los montos pactados en los contratos, se encontraron comprobados y justificados; asimismo se amortizaron durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a los contratos, convenios y pedidos realizados por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, con los proveedores y prestadores de servicios, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.18.PL.01

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2018, se registraron en cuentas de activo; asimismo se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.18.PL.01

Con el análisis a las cuentas de pasivo y las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que todo registro corresponde a obligaciones reales del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como las retenciones realizadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y fondo de pensiones, se enteraron en tiempo y forma, en cumplimiento con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.PL.01

Del análisis a las pólizas de ingresos que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Poder Legislativo del Estado de Nayarit recibió por concepto de transferencias un monto de \$264,966,687.00 (doscientos sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), los cuales fueron comprobados con recibos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

oficiales expedidos a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento con el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.PL.01

Del análisis a las pólizas de egresos que integraron la muestra de auditoría, se comprobó de la existencia de un programa anual de adquisiciones, los bienes y servicios adquiridos se llevaron a cabo conforme al procedimiento de adjudicación directa y se ajustaron a los montos máximos establecidos dentro del presupuesto de egresos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	656,090.01	0.00	583,891.01	72,199.00
Total	656,090.01	0.00	583,891.01	72,199.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	5	2	3	0	1	2
Total	5	2	3	0	1	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$110,231,668.86 (ciento diez millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), que representa el 39.0% de los \$282,441,473.33 (doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 33/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- incumplimiento de los requerimientos de información formulados; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$72,199.00 (setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; pagos improcedentes o en exceso.